



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
No m

Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 527.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2013 00200 00

1. De conformidad con el artículo 329 del C. General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el Superior, mediante auto del 07 de marzo de 2022, mediante el cual resolvió:

“(...) Revocar el numeral tercero del apartado resolutivo del auto apelado, para en su lugar: ordenar el embargo y secuestro del inmueble con FMI 012-55313 de propiedad del demandado Burgos Molina. Por la secretaria del a quo expídase el correspondiente oficio, dentro del término en que se dicte el auto de cumplimiento de lo resuelto por el superior.” (Anexos 85, 86 y 88 exp electrónico)

Conforme con ello, se dispondrá la expedición del oficio correspondiente por la Secretaria del Despacho.

2. La apoderada de la parte demandante en memoriales obrantes en los anexos 84 y 87 del expediente digital, efectúa las siguientes solicitudes:

2.1. En primer lugar, solicita que se disponga la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados por concepto de frutos, mientras el Despacho determina el valor de los dineros percibidos por el demandado Argemiro Burgos, que no fueron consignados, de los cuales alude que se encuentran acreditados dentro del plenario con las liquidaciones de frutos que han sido presentadas.

Frente a dicha solicitud, es pertinente remitir a la actora a la expresado en auto interlocutorio N° 2528 del 13 de diciembre de 2021 donde se indicó que no corresponde a esta instancia efectuar el trámite de liquidación de frutos y que la liquidación aportada no es suficiente para determinar que los arrendatarios pagaron efectivamente sumas de dinero al señor Argemiro Burgos con

posterioridad al 24 de enero de 2014. Adicionalmente, de la revisión de la liquidación aportada por la actora y que obra en el anexo 44 del expediente digital, no es dable determinar a ciencia cierta lo que se pretende con la misma, debido a que el archivo es nombrado como perjuicios y no como liquidación de frutos; en el mismo no se tiene en cuenta que la sentencia de primera instancia dispuso la entrega de los cánones de arrendamiento que hubiere generado el inmueble a favor de la parte demandante serían los generados a partir del 24 de enero de 2014 pues, allí se cuantifican sumas de dinero de los años 2011, 2012 y 2013 que no corresponde a dicha parte. Además, en dicho recuadro no se especifican los conceptos correspondientes para cada suma de dinero; no se identifican los inmuebles objeto del proceso con sus números de matrícula inmobiliaria; a favor de quien serían dichos dineros; quien era el obligado al pago de los mismos; si estos fueron consignados en su totalidad a órdenes del Juzgado o entregados de manera total o parcial al demandado Argemiro Burgos, y finalmente, no se expresan las razones legales y contractuales por la cual se le asigna un porcentaje a los datos allí consignados.

En vista de lo anterior, la solicitud de la parte demandante consistente en que el Despacho determine el valor que presuntamente se le adeuda por concepto de cánones de arrendamiento es improcedente ante la ausencia de claridad en sus solicitudes y, además, se le recuerda que la determinación del valor adeudado no corresponde a un deber de esta Unidad Judicial sino a una carga de la parte, recordándose que en la sentencia de primera instancia se especificó lo siguiente:

“Se entiende que en la orden de entrega de dichas sumas están consignados los frutos civiles que produjo los inmuebles, en el evento tal en que haya arrendatarios que no hayan consignado o los que consignaron, lo hicieron parcialmente será objeto de análisis por las partes y, para efectos de cumplimiento del fallo harán las manifestaciones respectivas con los soportes que sustenten las afirmaciones a fin de proceder con la ejecución, esto se hace como aclaración a lo acabo de anotar frente a los frutos” (minuto 53:00 en adelante)”.

2.1.1. Ahora, la actora requiere la entrega de títulos consignados en el proceso por concepto de frutos y aporta poderes donde se le faculta para recibir por los demandantes. Por ende, por ser procedente, este Juzgado dispondrá la entrega a partir del título judicial relacionado con fecha de constitución del 28 de enero de 2014 con N° 413590000254564 en adelante, a nombre de la apoderada de la parte demandante, quien se encargará de hacer la respectiva distribución de los dineros entre sus poderdantes teniendo los datos del consignante de cada título

y los contratos de arrendamiento. No obstante, si bien la apoderada posee autorización para recibir otorgada por los demandantes Luz Amparo Vera, Ricardo Tulio Tamayo y Luis Carlos Quintero Gómez (Anexo 87), previo a emitir la autorización de títulos judiciales se establecerá por la Secretaría del Juzgado comunicación telefónica con cada uno de estos, con el fin de verificar dicha entrega a la apoderada.

2.2. En segundo lugar, la parte actora manifiesta que desde el 23 de noviembre de 2020 solicitó oficiar a los secuestres a fin de que se sirvieran rendir cuentas de su gestión para proceder a la etapa de ejecución y poder liquidar frutos de los dineros ingresados al proceso, hecho que a la fecha no ha sido realizado por ninguno de los secuestres.

Frente a dicha solicitud, la misma igualmente es reiterativa y fue resuelta mediante providencia del 13 de diciembre de 2021, toda vez que posterior a los informes emitidos por el señor Adrián Osorio Lopera en calidad de secuestre y liquidador del proceso con radicado 2005-00222, fueron nombrados diversos secuestres como auxiliares de la justicia que no tomaron posesión del cargo, por lo que se itera, resulta inane requerir a personas que no ostentaron tal calidad y no tienen conocimiento de las obligaciones de pago de los cánones de arrendamiento, máxime que frente a la directriz que en su momento emitió el señor Adrián Osorio en calidad de secuestre en el sub judice a los arrendatarios de que continuaran consignando a órdenes de este Despacho las sumas de dinero correspondiente a los cánones, se mantuvo en el tiempo, sin que se presentara oposición alguna de las partes, hecho éste por el cual se hace aún más inviable requerir a las sociedades nombradas como secuestres después de las cuentas que rindiera el señor Adrián.

Aunado a lo anterior, obsérvese que mediante providencia de 23 de julio de 2013 (Folio 14 del cuaderno de medidas cautelares) se decretaron las medidas de embargo del crédito de quinta clase que tenía el demandado Argemiro Burgos Molina dentro de la liquidación obligatoria del señor Javier de Jesús Gómez Serna y de los cánones de arrendamiento, disponiendo oficiar al liquidador para que diera cumplimiento a dicha carga, quien mediante escrito del 04 de septiembre de 2013 informó que el demandado era acreedor del crédito que asciende a la suma de \$292.500.000 y que fueron asentadas las respectivas notas contables, sumado a ello, en escrito presentado el 17 de agosto de 2017 el liquidador expresó –se reitera– que los arrendatarios de los inmuebles siempre se opusieron

a entregarle el dinero de los cánones de arriendo, por ende, en el mes de septiembre de 2013 les remitió comunicaciones con los datos del proceso para que consignaran directamente a órdenes de esta Dependencia (Folios 126 a 154 del cuaderno de medidas cautelares).

En este orden posteriormente, se nombró como secuestre de los cánones de arrendamiento a la sociedad Gestión y Consultoría Profesional S.A.S. (Folio 121 ibídem), sociedad que no acudió a posesionarse pese a ser requerida en auto del 25 de agosto de 2017. (Folio 172 ibídem). Por consiguiente, en auto del 08 de mayo de 2019 se nombró en remplazo a la sociedad Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S. (Folio 260 ibídem), quien tampoco asumió el cargo.

2.3. En tercer lugar, la apoderada de la parte actora señala que adelantó diversas gestiones con el fin de obtener información respecto de los contratos existentes dentro de los bienes en reivindicación, encontrando que el señor Omar De Jesús Giraldo Acosta C.C. 98.537.953, ocupaba los bienes del Bloque 19 Local 4B y 4C con matrículas inmobiliarias No. 001 – 781687 y 001 – 781688; el señor William de Jesús Echeverry C.C. 70.853.2020 el local 4D1 con matrícula No. 001 – 781689; el señor Jhon Jairo Vásquez Zapata C.C. 71.825.816 el local 4D2 con matrícula No. 001 – 781690 y por último, el señor Diego Alonso Marín Monsalve C.C 80.417.523 el local 4E con matrícula No. 001 – 781691

En vista de dicha solicitud, este Juzgado por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de los Jugados de Itagüí efectuó verificación de los títulos obrantes en el proceso con el fin de determinar quiénes fueron los cosignantes de los mismos, dicho documento obra en el anexo 89 del expediente digital, el cual se incorporará a las presentes diligencias y se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: CÚMPLASE lo dispuesto por el superior, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia, por lo que se ordena por secretaría del Juzgado la expedición y remisión del oficio de la medida de embargo sobre el inmueble

con MI 012-55313, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota - Antioquia.

SEGUNDO: DENEGAR POR IMPROCEDENTES las solicitudes elevadas por la parte actora consistentes en que el Despacho determine el valor que presuntamente se le adeuda por concepto de cánones de arrendamiento y se ordene oficiar a los secuestres, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SE ORDENA la entrega de dineros consignados dentro del proceso por concepto de cánones de arrendamiento a los demandantes Luz Amparo Vera, Ricardo Tulio Tamayo y Luis Carlos Quintero Gómez, consistentes en los títulos judiciales constituidos a partir del identificado con el N° 413590000254564 del 28 de enero de 2014 hasta el N° 413590000292578 del 27 de febrero de 2018 como consta en el anexo 89 del expediente digital, autorizando dicha entrega a nombre de su apoderada judicial Dra. MARCELA ISABEL RÚA ECHAVARRÍA con T.P. ° 176.117 del C.S. de la J.

No obstante, previo a la realización de la correspondiente autorización en el portal del Banco Agrario, por SECRETARÍA se deberá establecer comunicación con los demandantes a efectos de corroborar la entrega de dineros a nombre de su apoderada.

CUARTO: Poner en conocimiento de las partes por el termino de ejecutoria del presente auto la relación de títulos judiciales obrante en el anexo 89 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 19 fijado en la página web de la Rama Judicial el 06 ABRIL DE 2022 a las 8:00. a.m. SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ab7c15d1e34842f45a6c8625c76c5c101b329089b147db3e6aec615cbaf4c5**

Documento generado en 05/04/2022 02:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	CONSIGNANTE
413590000242545	09/09/2013	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000242680	10/09/2013	5.600.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000242686	10/09/2013	2.450.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000242904	12/09/2013	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000244872	03/10/2013	292.500.000,00	ADRIAN OSORIO LOPERA
413590000246161	21/10/2013	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000248824	20/11/2013	5.150.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000248825	20/11/2013	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000249132	22/11/2013	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000249140	22/11/2013	5.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000249260	26/11/2013	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000251722	17/12/2013	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000251723	17/12/2013	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000253246	08/01/2014	3.750.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000253247	08/01/2014	1.625.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000253570	13/01/2014	2.000.000,00	CAROLINA PARRA
413590000254564	28/01/2014	2.500.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000255364	04/02/2014	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000256657	20/02/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000257416	28/02/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000259832	28/03/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000261393	10/04/2014	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000261394	10/04/2014	10.372.080,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000261396	10/04/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000262020	23/04/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000262762	30/04/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000262964	05/05/2014	5.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000265729	03/06/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000266726	12/06/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE

CONSIGNANTE	Valor
ADRIAN OSORIO LOPERA	292.500.000,00
CAROLINA PARRA	2.000.000,00
DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE	227.405.000,00
LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA	146.200.000,00
OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA	108.037.500,00
WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI	200.806.840,00
PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ	26.000.000,00
Total.....	1.002.949.340,00

413590000266800	13/06/2014	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000267277	19/06/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000267674	26/06/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000270777	30/07/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000272154	12/08/2014	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000273320	27/08/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000273353	27/08/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000275510	10/09/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000277234	30/09/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000278300	09/10/2014	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000282323	18/11/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000282781	24/11/2014	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000283292	28/11/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000283892	02/12/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000283893	02/12/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000285022	10/12/2014	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000286833	29/12/2014	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000287596	07/01/2015	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000288639	22/01/2015	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000288837	26/01/2015	10.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000289003	28/01/2015	7.779.060,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000289384	29/01/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000292193	26/02/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000293813	09/03/2015	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000295010	24/03/2015	5.375.000,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000295305	26/03/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000297816	20/04/2015	5.643.750,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000298966	30/04/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000300739	13/05/2015	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000301446	25/05/2015	5.643.750,00	OMAR DE JESUS GIRALDO ACOSTA
413590000302094	29/05/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE

413590000305864	26/06/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000306661	03/07/2015	20.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000310333	30/07/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000314022	26/08/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000314338	28/08/2015	12.500.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000319344	30/09/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000323423	30/10/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000323679	03/11/2015	2.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000327995	30/11/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000332366	30/12/2015	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000333529	12/01/2016	5.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000335443	29/01/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000338530	26/02/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000343343	30/03/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000346610	26/04/2016	6.855.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000347204	29/04/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000347463	03/05/2016	13.145.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000348345	10/05/2016	5.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000350796	01/06/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000354168	01/07/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000354291	05/07/2016	4.400.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000356439	27/07/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000360001	30/08/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000361626	13/09/2016	10.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000363139	29/09/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000365960	28/10/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000369281	01/12/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000372208	29/12/2016	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000374762	31/01/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE

413590000377405	28/02/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000378305	08/03/2017	2.500.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000380061	30/03/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000381950	20/04/2017	1.500.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000382541	26/04/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000385551	30/05/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000388638	29/06/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000391847	31/07/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000392729	08/08/2017	2.500.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000393607	16/08/2017	10.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000393609	16/08/2017	2.500.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000393694	17/08/2017	10.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000394646	28/08/2017	2.500.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000394804	30/08/2017	2.500.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000394892	31/08/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000396408	13/09/2017	4.200.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000396686	18/09/2017	2.400.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000397801	29/09/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000397973	02/10/2017	2.500.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000399751	17/10/2017	3.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI

413590000401162	31/10/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000404698	30/11/2017	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000405268	05/12/2017	5.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000409171	17/01/2018	3.300.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000409276	18/01/2018	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000409277	18/01/2018	10.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000409452	23/01/2018	10.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000409541	24/01/2018	2.300.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000410550	01/02/2018	5.000.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000410783	05/02/2018	3.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000412003	15/02/2018	2.585.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000412619	20/02/2018	3.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000413965	06/03/2018	3.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000414775	14/03/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000416311	02/04/2018	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000418957	27/04/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000420522	11/05/2018	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000421995	31/05/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000423698	19/06/2018	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000424846	29/06/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE

413590000429865	22/08/2018	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000434293	28/09/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000434294	28/09/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000434924	04/10/2018	10.372.080,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000437040	24/10/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000437041	24/10/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000441622	30/11/2018	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000442662	07/12/2018	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000451445	06/02/2019	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000453992	25/02/2019	13.750.000,00	LUIS FERNANDO VASQUEZ ZAPATA
413590000456712	14/03/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000456713	14/03/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000458389	28/03/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000460415	09/04/2019	7.800.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000462780	30/04/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000467069	30/05/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000471102	28/06/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000471663	03/07/2019	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000481104	04/09/2019	7.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000484923	30/09/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE

413590000488006	15/10/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000489982	28/10/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000491169	06/11/2019	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000494506	21/11/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000496581	05/12/2019	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000509626	25/02/2020	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000516924	24/04/2020	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000516930	24/04/2020	3.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000518331	06/05/2020	5.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000521395	29/05/2020	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000524390	26/06/2020	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000525421	06/07/2020	7.000.000,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000526916	16/07/2020	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000528519	05/08/2020	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000533133	07/09/2020	2.593.020,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000535979	24/09/2020	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000540077	26/10/2020	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000541900	11/11/2020	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI
413590000543829	30/11/2020	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000550124	14/01/2021	5.186.040,00	WILLIAM DE JESUS ECHEVERRI

413590000552157	02/02/2021	2.800.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000558148	17/03/2021	3.000.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000559405	29/03/2021	3.000.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000559824	05/04/2021	3.000.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000560292	07/04/2021	3.000.000,00	DIEGO ALONSO MARIN MONSALVE
413590000256474	17/02/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000258500	10/03/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000261658	15/04/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000264704	22/05/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000266308	09/06/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000270058	21/07/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000272553	15/08/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000273816	01/09/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000278904	16/10/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000281409	07/11/2014	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000287098	02/01/2015	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000289372	29/01/2015	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
413590000292578	27/02/2015	2.000.000,00	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ

1.002.949.340,00